

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 38-2012-00154

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Para los efectos que corresponda, téngase en cuenta que los apoderados de Michael Stiven Bautista Moreno, Sandra Milena Cañón Pinto, Solangy Bautista Ariza, dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia anterior, los cuales se tendrán en el momento procesal oportuno¹.

2. Como quiera que la liquidación de gastos² elaboradas por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**.

3. Frente a la solicitud elevada por Carlos Ernesto Rodríguez Chinchilla, se le pone de presente al memorialista que no hay lugar a reconocerle personería dentro del asunto, como quiera que la persona natural y que representa no es parte dentro del trámite. Se le pone de presente que si se trata de oponerse a la diligencia de entrega deberá estarse a la oportunidad y presupuestos contenidos en el artículo 308 y 309 del C.G.P.

4. Se requiere al rematante acredite el registro del remate, pues si bien demostró haber pagado las expensas para ese propósito, no obra certificado que acredite el mentado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

¹ Archivo digital No. 71-72

² Archivo digital No. 75

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9020a356bfa13535ed758a32c66df78a26be14c04f50a9dbeb755119411362**

Documento generado en 19/05/2023 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>